

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE VINCHOS DISTRITO DE CHURUBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20407893248	Fecha de envío :	19/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	Hora de envío :	14:51:21

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCLUIR COMO TERMINOS DE OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCION DE CASAS DE CULTURA, POR SER DE SERVICIO SIMILAR A UN LOCAL COMUNAL Y UN LOCAL DE USO

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: B      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

IGUALDAD DE COMPETENCIA PARA LOS POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente caso el area usuaria informa que según el articulo 29° del Reglamento, sobre el Requerimiento, 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria; en ese sentido según la normativa vigente la presente consulta NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE VINCHOS DISTRITO DE CHURUBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20489475228	Fecha de envío :	21/01/2025
Nombre o Razón social :	AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:36:56

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION A LAS BASES; Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares: Construcción y/o creación y/o Mejoramiento y/o instalación y/o Ampliación y/o rehabilitación de Palacios municipales, infraestructura educativas e infraestructuras de salud, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente caso el area usuaria informa que según el articulo 29° del Reglamento, sobre el Requerimiento, 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria; en ese sentido se indica que el artículo 8 del Reglamento habla sobre otros temas distinto a la observacion, en ese sentido se le invoca a los postores a formular observaciones de manera objetiva sin distorcionar las pretenciones que tubieran, por lo tanto la presente observacion NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE VINCHOS DISTRITO DE CHURUBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	21/01/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	22:45:14

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección a fin de lograr mayor concurrencia de postores en la experiencia del postor en la especialidad adicionar rehabilitación/reparración mejoramiento/ ampliación de instituciones educativas

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente caso el area usuaria informa que según el articulo 29° del Reglamento, sobre el Requerimiento, 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria; en ese sentido según la normativa vigente la presente observacion NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE VINCHOS DISTRITO DE CHURUBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20600592786	Fecha de envío :	21/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:09:16

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ITEM B experiencia del postor en la especialidad, indica: se considerará como similares a las obras de: se denominará obras similares y/o iguales a lo siguiente: creación y/o ampliación y/o mejoramiento en locales comunales, local de usos múltiples.

Al respecto se solicita al comité que amplíe la denominación de obras similares a: creación y/o ampliación y/o mejoramiento en la ejecución de obras de servicios operativos y/o misionales institucionales y/o locales culturales y/o local de usos múltiples y/o locales comunales y/o la combinación de estos, dado que este tipo de obras presenta características similares al de la obra que se desea contratar. Se solicita acoger a la observación con la finalidad de permitir mayor concurrencia de postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente caso el area usuaria informa que según el articulo 29° del Reglamento, sobre el Requerimiento, 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como

los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria; en ese sentido según la normativa vigente la presente observacion NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE VINCHOS DISTRITO DE CHURUBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿

Ruc/código :	20600592786	Fecha de envío :	21/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:09:16

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la publicación del expediente técnico de obra en el SEACE se encontró las siguientes observaciones:

1. se debe publicar el integro del expediente tecnico de obra, además se deberá subir en archivos originales, solo se subió un resumen...

Se indica al comité lo siguiente: Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el Expediente Técnico de Obra es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituiría una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.

Por lo que se solicita al comité de selección que suba el expediente de manera integral y firmado por los profesionales

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: exp      Literal: expediente      Página: exp

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 41 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección indica que se ha publicado la totalidad del expediente tecnico tal como lo solicita las secciones para cargar el expediente tecnico asi como tambien en la seccion 4 se subido en la opcion otros documentos, los demas anexos del expedientes tecnicos que no forman parte de las secciones 1, 2, 3 y 4, en ese sentido instamos a los postores a que deben formular sus observaciones sersiorandose de la informacion revisada y colgada en el SEACE, Asi como tambien se encuentran firmadas, asi mismo que segun el articulo 50 de la Ley, infracciones y sanciones administrativas en su inciso n) indica: presentar cuestionamientos maliciosos o manifestamente infundados al pliego de obsoluion de consultas y/o observaciones, se hara acreedor de una sancion no menor del 5 UIT ni mayor de 15 UIT, por lo tanto no se ACOGE la presente observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null